



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación
de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 AL CONTRATO
NÚMERO ABT2203
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR067-E36-2022

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONTRATO ABT2203

Convenio modificatorio número 1 al contrato abierto ABT2203, para la **contratación del Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales, ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la Doctora Rocio Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la UMAE y representante legal y por la otra, la empresa denominada **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por **el ciudadano Jorge Ponce Flores**, en su carácter de representante legal, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR067-E36-2022**, para la **contratación del Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales, ejercicio 2022**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 45, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 81, 84 y 85 de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- Con fecha 28 de febrero de 2022 el Departamento de Abastecimiento emitió el fallo del procedimiento descrito en el numeral que antecede.

3.- Con fecha 15 de marzo del 2022, las "**El Instituto**" y "**El Proveedor**" suscribieron el **Contrato número ABT2203** para la **contratación del Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales, ejercicio 2022** mediante el cual se estipularon, entre otras las siguientes cláusulas:

Segunda- Importe del contrato.- "**El Instituto**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$643,464.80 (seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, este servicio genera IVA a tasa 0%, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,608,662.00 (un millón seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, este servicio genera IVA a tasa 0%, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

El instituto con la finalidad de aprovechar los recursos asignados para el servicio materia del presente Contrato, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar las cantidades máximas requeridas originalmente entre los procedimientos requeridos, pudiendo aumentar o disminuir proporcionalmente las cantidades máximas originalmente establecidas, sin que ello implique el aumento o disminución del presupuesto total asignado para la contratación del Servicio de Preparación de Formulas de Medicina Magistral objeto de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Vigencia.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 marzo al 31 de diciembre de 2022**.

Décima Octava.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Instituto**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación
de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 AL CONTRATO
NÚMERO ABT2203
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR067-E36-2022

I. "El Instituto" declara que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.2.- "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc no. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

I.3.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio Número 1, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido, en la **cuenta 42060305**, con número de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000003190-2022**, mismos que se agrega al presente instrumento jurídico como **anexo 1 (uno)**.

II.- "El Proveedor" declara que:

II.1.- Reconoce la personalidad jurídica y la de su representante legal así como el domicilio que ostenta en el Contrato Primigenio número **ABT2203**, manifestando que no han sido modificados de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio No. 1 con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

III.2.- Reconocer su personalidad jurídica en este instrumento legal.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen en incrementar el 20% sobre el monto total del Contrato Primigenio, que equivale a **\$321,732.40 (trescientos veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 40/100 M. N.)** este servicio genera IVA a tasa 0%, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto máximo del Contrato Primigenio, asciende a **\$1,930,394.40 (un millón novecientos treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 m. n.)** este servicio genera IVA a tasa 0%, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe de la fianza por un monto de: **\$32,173.24 (treinta y dos mil ciento setenta y tres pesos 24/100 m.n.)**.

"Las partes" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o innova en forma alguna lo estipulado en el Contrato Primigenio para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en materia con asiento en la Ciudad de México, por lo tanto "El proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación
de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 AL CONTRATO
NÚMERO ABT2203
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR067-E36-2022

SEGUNDA.- FIRMAS.- Firman este instrumento jurídico por triplicado: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora y Representante Legal de la UMAE, el Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica, Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa, Jefe de la División de Especialidades Médicas, como áreas requirientes y administradoras del contrato; Licencias Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante y el ciudadano Jorge Ponce Flores, como representante legal de la empresa **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**

El presente Convenio Modificatorio numero 1 al Contrato **ABT2203**, se firma por triplicado el día **30 de junio del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los demás en poder de "El Instituto".

<p>"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>  <p>_____ Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora de la UMAE y Representante Legal</p>	<p>"El Proveedor" Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.</p>  <p>_____ Ciudadano Jorge Ponce Flores Representante Legal</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Área Contratante</p>  <p>_____ Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Jefa del Departamento de Abastecimiento</p>	
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente y Administradora del contrato"</p>  <p>_____ Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente y Administradora del Contrato"</p>  <p>_____ Doctor Alfredo Simental Toba Jefe de la División de Pediatría Médica</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003190 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 21/06/2022 Fecha Validación: 21/06/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 499,923.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	499.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 499,923.00
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN

ING. ISAAC GOMEZ TORRES

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

4148-02873-5
 gta87fd
 3192314
 \$193,039.44
 \$32,173.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Junio de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Endoso Aumento

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENDOSO DE AUMENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NUMERO 4148-02873-5 EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, POR LA CANTIDAD DE \$160,866.20 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., HA SIDO AUMENTADA EN SU MONTO COMO SIGUE, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE ENDOSO DE AUMENTO.

QUEDA AUMENTADA EN SU MONTO DE \$160,866.20 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

EN \$32,173.24 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)

PARA QUEDAR SU MONTO ACTUAL EN: \$193,039.44 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)


EL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO SE EXPIDE DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO ABT2203, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, EJERCICIO 2022, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022.

EXCEPCIÓN DEL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO Y PRORROGA, LA FIANZA ORIGINAL SUBSISTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN SU ORIGINAL Y ES CONJUNTA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 40 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1XV UKKV 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Fianza Número: 4148-02873-5
 Código de Seguridad: gta87fd
 Folio: 3192314
 Monto de la fianza: \$193,039.44
 Monto de este movimiento: \$32,173.24
 Fecha: 30 de Junio de 2022
 Lugar: Ciudad de México
 Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 Aseguradora: ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Endoso de Aumento
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NUMERO 4148-02873-5 EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, POR LA CANTIDAD DE \$160,866.20 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., HA SIDO AUMENTADA EN SU MONTO COMO SIGUE, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE ENDOSO DE AUMENTO.
 Queda aumentada en su monto de \$160,866.20 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)
 En \$32,173.24 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)
 Para quedar su monto actual en: \$193,039.44 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)
 El presente endoso de aumento se expide de acuerdo al convenio modificatorio número 1 al contrato abierto ABT2203, para la contratación del servicio de preparación de fórmulas magistrales, ejercicio 2022, de fecha 30 de junio de 2022.
 Excepción del presente endoso de aumento y prórroga, la fianza original subsiste en los mismos términos y condiciones pactados en su original y es conjunta e inseparable de la otorgada para el contrato principal.
 Para validar la autenticidad de esta póliza ingresa a www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA
 Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 40 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".
 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO
 LÍNEA DE VALIDACIÓN A1XV UKKV 22
 "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".
 E/R XIV-VII-MMXXII V.1
 Página: 1 de 3